



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
J0lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PERTENENCIA- 252863103001-2020-00781-00
DEMANDANTE: JULIA QUINTERO DE FIQUITIVA
mercecas22@hotmail.com
DEMANDADO: MARTHA INÉS FIQUITIVA y otros

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Identifique con precisión y claridad la porción del terreno que la parte demandante reclama por la vía de la prescripción adquisitiva de dominio, ello comoquiera que reclama solo una parte de un terreno de mayor extensión. En su caso, proceda del mismo modo respecto del predio de mayor extensión.
2. Allegue certificado de defunción de los señores MIGUEL, BENICIO y FIQUITIVA POVEDA y los registros civiles de nacimiento de sus herederos determinados mencionados en los hechos y pretensiones.
3. Indique el canal digital donde deben ser notificados los testigos. (art. 6, Decreto 806 de 2020).
4. Determine la cuantía teniendo en cuenta la parte del inmueble que pretende en usucapión, núm. 3 del art. 26 del C.G.P.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico secretariaj0lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Mrvc